



<b>Resolución</b>	<b>Expediente</b>	<b>Acta N°</b>
3306/2017	17742/016	2017/0041

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 3/17 para el "Reacondicionamiento General, Reforma y Ampliación del Inmueble sito en Avenida Lezica 5847 del departamento de Montevideo", mediante el sistema de contratación de Obra "Llave en mano";

**RESULTANDO:** que dicho procedimiento fue dispuesto mediante Resolución N° 940/17 del 16 de marzo de 2017;

**CONSIDERANDO:** I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, en base a lo informado por el Departamento de Arquitectura, por acta de fecha 28/9/17 sugiere adjudicar a la denominación social **NUEVOS TONOS S.A.** por un monto total de obra de \$ **24:101.114,24** (pesos uruguayos veinticuatro millones ciento un mil ciento catorce con 24/100) IVA incluido y de \$ **3:460.712,73** (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos sesenta mil setecientos doce con 73/100) por concepto de monto imponible, modalidad de pago crédito 60 días;

II) que asimismo expresa que el adjudicatario deberá ajustarse en un todo a: 1. El pliego de bases y condiciones particulares suministrado por INAU para la contratación de precio y proyecto por el sistema de contrato "llave en mano"; 2. Los recaudos gráficos y escritos que integran el presente llamado;

III) que se solicitará a la empresa, durante el proceso de visado, la presentación de muestras de materiales y equipamiento a suministrar ante el Departamento de Arquitectura para su aprobación;

IV) que la omisión de observaciones en el informe del Departamento de Arquitectura del Organismo, no exime a la Empresa adjudicataria de la obligación de realizar las correcciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el llamado;

V) que no será exigible la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato y que en caso de incumplimiento del adjudicatario se aplicará la multa establecida en el Art. 64 del TOCAF;

VI) que todos los recaudos deberán contar con la aprobación de los Técnicos del Departamento de Arquitectura de INAU;

VII) que al momento de la notificación de la Resolución de Adjudicación la Empresa Adjudicataria deberá tener al día los certificados y darse cumplimiento a lo previsto en el Art. 3 de la Ley N° 18.244, Art. 1 de la Ley 18.098 y Art. 14 de la Ley 17.897;

VIII) que no se realizó reserva de rubro dado que la obra se realizará con cargo al ejercicio 2018;

IX) que por otra parte, dicha Comisión deja constancia que no fue analizada la oferta de la empresa CHL SA por no cumplir con lo establecido en el punto 12.1, no contar con capacidad suficiente para contratar de acuerdo al certificado VECA;

**ATENCIÓN:** a lo precedentemente expuesto, y a las potestades conferidas por el art. 68 del TOCAF.

#### **EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY**

#### **RESUELVE:**

1º) **ADJUDÍCASE** la Licitación Pública N° 3/17 para el "Reacondicionamiento General, Reforma y Ampliación del Inmueble sito en Avenida Lezica 5847 del departamento de Montevideo", mediante el sistema de contratación de Obra "Llave en mano", a la denominación social **NUEVOS TONOS S.A.** por un monto total de obra de \$

24:101.114,24 (pesos uruguayos veinticuatro millones ciento un mil ciento catorce con 24/100) IVA incluido y de \$ 3:460.712,73 (pesos uruguayos tres millones cuatrocientos sesenta mil setecientos doce con 73/100) por concepto de monto imponible, con modalidad de pago crédito 60 días.

**2º) DISPÓNESE** que el adjudicatario debe ajustarse en un todo a:

1. El pliego de bases y condiciones particulares suministrado por INAU para la contratación de precio y proyecto por el sistema de contrato "llave en mano";
2. Los recaudos gráficos y escritos que integran el presente llamado.

**3º) ESTABLÉCESE** que la omisión de observaciones en el informe del Departamento de Arquitectura del Organismo, no exime a la Empresa adjudicataria de la obligación de realizar las correcciones necesarias para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el llamado.

**4º) ESTABLÉCESE** que todos los recaudos deberán contar con la aprobación de los Técnicos del Departamento de Arquitectura del INAU

**5º) ESTABLÉCESE** que no será exigible la constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, disponiéndose que en caso de incumplimiento del adjudicatario se aplicará la multa establecida en el Art. 64 del TOCAF.

**6º) DISPÓNESE** que la obra se realizará con cargo al ejercicio 2018.

**7º) DISPÓNESE** que al momento de la notificación de la Resolución de Adjudicación la Empresa Adjudicataria deberá tener al día los certificados y darse cumplimiento a lo previsto en el Art. 3 de la Ley Nº 18.244, Art. 1 de la Ley 18.098 y Art. 14 de la Ley 17.897.

**8º) ELEVÉSE** al Tribunal de Cuentas de la República para la intervención preventiva del gasto.

MM/MA/FA/SP

Fecha Acta: 18/10/2017 - Numero Acta: 2017/0041

  
Mag. Fernando Rodriguez  
DIRECTOR  
INAU

  
Lic. Marisa Lindner  
PRESIDENTA  
INAU